RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

TRASLADO SECRETARIAL
(Art. 110 del Código General del Proceso)

RADICADO:	**050013103009-2017-00653-00**
ASUNTO:	**TRASLADO PRUEBA POR INFORME**
PROCESO:	**VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL**
DEMANDANTE:	**COSTELLO DARIO CARDONA COLORADO**
DEMANDADO:	**ARTURO CARDENAS ORDOÑEZ Y OTROS**

Se corre traslado a las partes, por el término de tres (3) días, de la certificación allegada por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Rionegro – Antioquia (fl.262), de la resolución 021207 del 17 de noviembre de 2010 (fl.264-265) la respuesta del Juzgado Veintitrés Penal Municipal con Función de Conocimiento (fl. 272-288) y el pronunciamiento allegado al correo institucional por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Rionegro (Archivos 03.1-03.4). Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 277 del Código General del Proceso. Además, por tratarse de prueba dispuesta de oficio.

Fecha de fijación:	Julio 30 de 2020 a las 8:00 a.m.
A desfijar:	Julio 30 de 2020 a las 5:00 p.m.
Iniciación del término:	julio 31 de 2020 a las 8:00 a.m.
Vencimiento del término:	Agosto 4 de 2020 a las 5:00 p.m.

Medellín, julio 29 de 2020

GLORIA PATRICIA AUBAD MARÍN
Secretaria